



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Antonio Alonso Perdomo
Demandado	Cándida Ligia Piñeros Peña
Radicación	50001 31 10 003 2017 00105 00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Noviembre dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 50 C-1 este despacho DISPONE,

*Tener por contestada la demanda por la parte demandada.

*Negar por improcedente para esta clase de procesos la solicitud de fijar cuota alimentaria a favor del demandante, toda vez que aún no ha sido declarada la existencia de la unión marital de hecho, así como no existen fundamentos de hecho y de derecho para así decretarlos.

*Previo a decretar la medida de embargo de los inmuebles debe previamente a identificarlos con el número de matrícula inmobiliaria y la oficina de registro.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Enero 31 de 2018
Hora:	08:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 5 al 14.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de Luis Eduardo Suaza Aroca, Rosalía Montoya y Carlos Julio Varila.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 40 al 46.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de Wilson Hernando Piñeros y Jhoany Hernández.

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

